



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 2006

Santiago de Cali, 26 de ABRIL de 2016

Señor(a)
Representante legal
CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL VALLE
CRA 108 # 48-91
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.19 ENERO 06 DE 2015.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 13 FEBRERO 01 DE 2016, Guía N° 7039343667 FEBRERO 02 DE 2016, para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.19 ENERO 06 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.19 ENERO 06 DE 2015.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 19
(06 de Enero de 2015)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DE ADULTOS DENOMINADO "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL VALLE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que la Secretaría de Educación de Santiago de Cali mediante resolución No. 4143.2.21.5610 del 25 de Octubre de 2007 se concedió reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado formal de adultos denominado "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL VALLE", reconocimiento que posteriormente fue modificado por la resolución No. 4143.0.21.9215 del 29 de octubre de 2009 expedida por esta Secretaría de Educación, para los ciclos lectivos especiales integrados I,II,III,IV de la educación básica y V, VI de la media.

Que mediante solicitud de la Coordinadora de la zona educativa Sur licenciada GLORIA AMPARO MARIN GIRALDO del 10 de Junio de 2014, se solicita a este despacho la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada, pues ya no se encuentran prestando el servicio, y ya realizaron la entrega de libros correspondiente a la zona sur.

Que el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: "*Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.*"

En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes."

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.5610 del 25 de Octubre de 2007 por medio de la cual se concedió reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado formal de adultos denominado "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL VALLE", y resolución modificatoria No. 4143.0.21.9215 del 29 de octubre de 2009, establecimiento ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, en la carrera 108 No 48-91 con código Dane No. 376001043366 de propiedad la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los dolores.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 19
(06 de Enero de 2015)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DE ADULTOS DENOMINADO "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL VALLE"

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. Conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 se asigna a la Institución Educativa Eustaquio Palacios las responsabilidades de preservación y administración de los libros de registro académico del establecimiento educativo "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL VALLE" y la correspondiente expedición de diplomas, certificados o constancias de estudios requeridas.

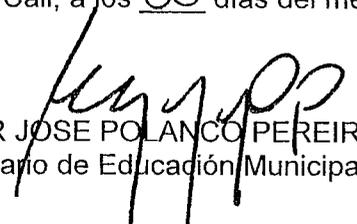
ARTÍCULO TERCERO: Los cobros que puedan hacerse por la expedición de dichas certificaciones y documentos serán los que anualmente apruebe la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Coordinación del Equipo de la Zona Educativa Suroriente y a la Institución Educativa Eustaquio Palacios.

ARTICULO QUINTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 06 días del mes de Enero de 2014


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Hawyd Andrés Escobar Benítez- Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia 